

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Fernando Favian González Luevanos, en su carácter de Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	019079

Las documentales de cuenta fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas todas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexo del **Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, cuya personalidad está reconocida en autos, y en atención a los mismos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado el mediante proveído de veinticuatro de octubre del año en curso, al remitir una copia certificada del Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, donde consta la publicación de las normas impugnadas. Por lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el citado auto.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con apoyo en el artículo 67, párrafo primero¹, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos de los artículos 1², 3³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

² **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

³ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2022

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los citados artículos 298⁵ y 299⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 9382/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁶ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁷ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T01:54:32Z / 05/12/2022T19:54:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	03 75 af 04 35 81 9e eb 82 f0 77 e0 94 37 5a 7b ac 78 9b db 94 cf 8a 9c c0 af e4 41 ea b8 47 85 49 6b 0d 33 0a f7 5d 6f 3c af f1 d0 04 3f b7 83 2c 37 41 54 ff 09 bb cf 99 da a3 18 49 78 9e 43 e1 e9 0b a2 e7 f6 7b ef 5d a1 15 01 e8 7d fe 70 d2 db 6c 09 a9 34 51 8b 72 dd b8 2e 32 1d e9 a3 42 84 78 1f f3 40 27 66 7c 99 73 0c 3f b0 66 32 32 24 37 b6 58 a7 e9 1a 1c 82 1b 84 9c fd 9d 10 4c 5c 81 4b c4 37 4d 27 bc ac a1 67 2c d8 a6 77 44 28 12 62 f6 7f 57 7b a6 e2 65 87 66 86 5e 4b c5 6e 98 1c 5e 88 97 8f ba d0 b6 1e 31 44 41 04 28 d7 f7 a4 ea b6 4c 2d f2 c1 6f 0a 5b 63 b0 91 0a 0a be 6d eb 96 34 0c 97 fc d2 19 c4 46 8d fb ca 1f 32 ae 62 3d 02 df 67 e2 66 3e d8 32 3f d1 9f dd 27 8e af 2e f3 90 b4 5d c8 ff e8 fa 47 97 26 3a db bd 4f fb 06 8e 2e eb 0a b0 e0 c4 f8 f3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T01:54:39Z / 05/12/2022T19:54:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2022T01:54:32Z / 05/12/2022T19:54:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5298653				
	Datos estampillados	70EA3EDE88684F925B8FF98B9C8E803240207A4D743D46BADE3D3AA08A54FE62				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T18:49:51Z / 05/12/2022T12:49:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	17 ea 5d 4d 21 67 12 83 f8 81 72 39 7f 7d fa ea 42 96 5a 89 3e 2f 92 30 2a e3 a5 26 40 38 d2 91 de d4 d2 27 0c c4 60 61 3e 64 89 ae 2a 74 0f 15 ea 74 63 1c b1 63 e0 b2 cf 45 d2 39 96 d7 4a 8e bd 7d 91 08 fe 9a 2b 78 c9 d5 6e 3e a7 af c7 b8 9f 95 57 44 4e 30 79 3c c3 26 42 47 02 51 14 e5 28 38 53 e1 89 8c 4b 42 0b 05 5e 82 26 7b 64 5a 85 78 15 3e 91 8e e6 90 12 df 48 2a 23 d3 de 2b 57 79 97 10 77 6d 33 88 f9 a9 42 07 44 c3 ee 0f 99 e5 03 99 c2 fe 75 95 f7 42 55 09 41 b3 68 0e 81 28 20 e1 4b 2f 04 d6 3f 14 c9 3f f6 b5 3f e7 ee 61 cb 31 c9 da 8e 94 b6 5e b8 e5 bd cc e3 c5 60 c8 ff 9f 89 70 5d cb dd 7a 62 97 68 b4 73 77 89 12 8e b8 a1 6f 59 17 96 f7 c3 ff 01 33 7f 89 50 e5 c5 38 34 83 7c 35 49 3f 6f 3f 58 3d 17 3b 67 b2 f9 a7 cc 6f 6f e4 09 45 21 20 62 8e db dc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T18:49:51Z / 05/12/2022T12:49:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2022T18:49:51Z / 05/12/2022T12:49:51-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5295859				
	Datos estampillados	CB25817D130D915F4F50AFE998976746E4CDC1075C2B5EB12C088FC75B4E27AA				